



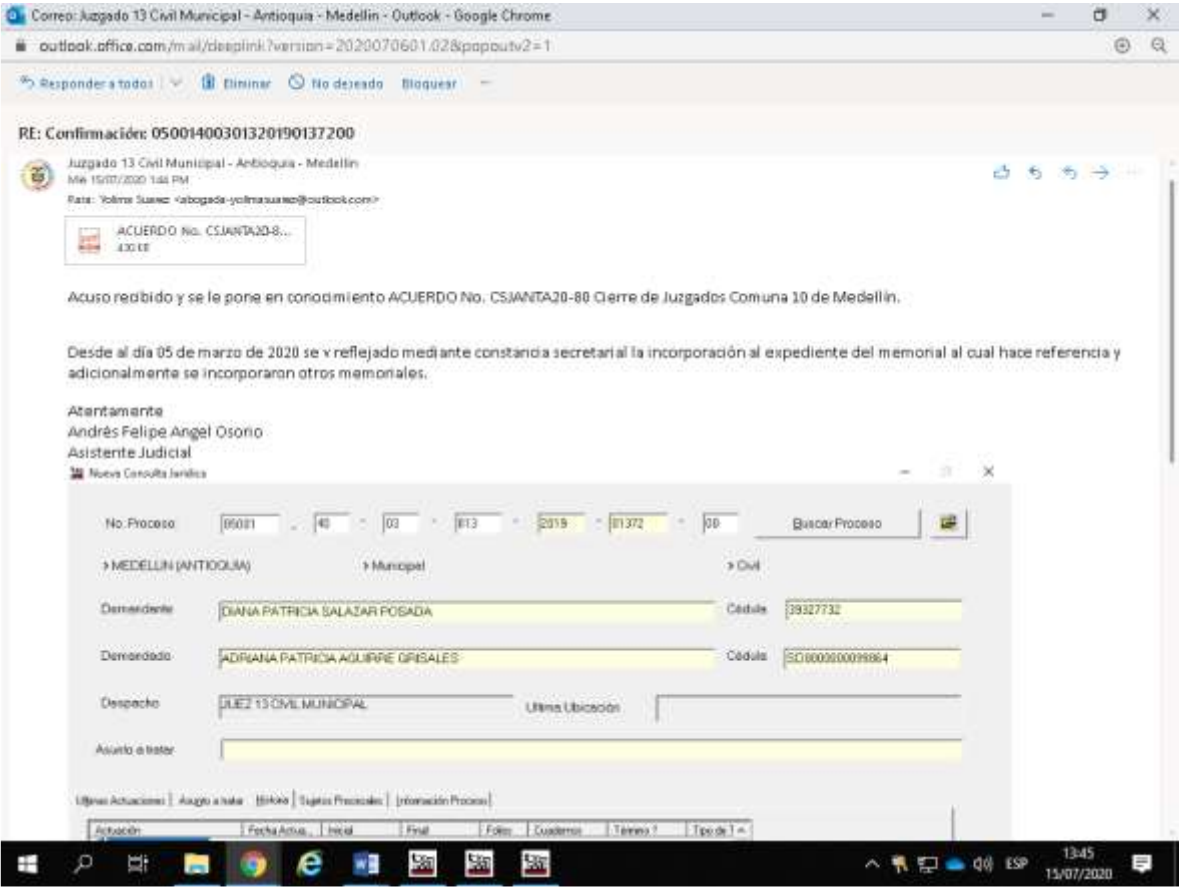
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diana Patricia Salazar Posada
Demandado	Adriana Patricia Aguirre Grisales
Radicado	05001-40-03-013-2019-01372-00
Auto	Sustanciación 168
Asunto	Resuelve solicitudes, Dispone oficiar

Sea lo primero indicar, que no es cierto lo indicado por la apoderada demandante el 15 de julio de 2021, por cuanto en efecto en el sistema de gestión obra constancia secretarial del 5 de marzo de 2020, incorporando la constancia de entrega por correo certificado del oficio enviado a AXA COLPATRIA, y en efecto la recepción de ese memorial -3 de marzo de 2020 -también obra en tal sistema de información.

Incluso por parte del asistente judicial del despacho, se le contestó ese mismo día.



De otro lado, siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ordena oficiar a la **EPS Suramericana**, para que indique el nombre y la dirección del empleador de la señora **Adriana Patricia Aguirre Grisales**.

Líbrese el correspondiente oficio por la secretaría del despacho.

Ahora, en cuenta a la solicitud de oficiar a **Bancolombia**, se requiere a la parte actora para que sirva indicar concretamente los números de cuenta que pretende embargarle a la demandada en dicha entidad, atendiendo a la certificación de **Transunion** que obra en el expediente.

Finalmente, en atención al memorial proveniente de la apoderada de la parte demandante, el Despacho tiene como su dependiente judicial a la estudiante de Derecho Viviana Gissella Melo Pinzón, identificada con c.c. 1.118.862.680. Quien queda autorizada en los términos de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>040</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5357c6e311434a92c1573bad37b6ae1f90644b12ae07c4ddc19cd6d481668f0a
Documento generado en 05/03/2021 04:42:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>